LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

10-2000 Año XXIV 29 de mayo de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4531 VIERNES 31 DE MARZO DE 2000

1. CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA								
2. AGENDA. Alteración de orden								
3. PROYECTO DE LEY. Mejoramiento de los servicios públicos y telecomunicaciones y de la								
participación del Estado								
4. <u>SEMANA UNIVERSITARIA.</u> Discusión sobre la conveniencia de posponer esta celebración 3								
SESIÓN EXTRAORDINARIA 4532 VIERNES 31 DE MARZO DE 2000								
ARTÍCULO ÚNICO. Exhortación para que se posponga la semana universitaria								
Sesión 4533 Martes 4 de abril de 2000								
1. AGENDA, Ampliación52. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 452453. INFORMES DE DIRECCIÓN.54. GASTOS DE VIAJE. Se pospone la ratificación de solicitudes55. VISITA. Del Lic. Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica56. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación57. PROYECTO DE LEY. Reforma del artículo 62 del Código Municipal. Criterio de la UCR58. AGENDA. Se pospone nombramiento de comisión especial69. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Roberto Trejos Dent610. AGENDA. Se pospone análisis de asunto6								
Sesión 4534								
Miércoles 5 de abril de 2000								
1. AGENDA. Ampliación 7 2. AGENDA. Se retira asunto 7								
3. AGENDA. Modificación de orden. 7 4. GASTOS DE VIAJE. Se pospone ratificación de solicitudes 7 5. AGENDA. Modificación de orden. 7 6. BECAS. Segundo informe de la Comisión Técnica 7 7. POLÍTICAS. Para la formulación y ejecución del presupuesto del 2001. Aprobación. 8 8. VISITA. De candidato a miembro de la Comisión de Régimen Académico 14 9. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación 14 10. PROYECTO DE LEY SOBRE EL CATIE. Posición de la UCR 15 11. AGENDA. Ampliación 15								
Continúa en la página 2								

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4535 Lunes 10 de abril de 2000

1.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	17
2.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	17
3.	VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL. Principios de organización del sistema de medios	
	de comunicación, divulgación e información	17
4.	COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD. Se pospone análisis de informe	
5.	PRESUPUESTO. Modificación Interna 2-2000. Aprobación	18
6.	PRESUPUESTO. Modificación Interna 3-2000. Aprobación	18
	<u>VI CONGRESO UNIVERSITARIO.</u> Integración de Comisión Especial	
	Sesión 4536	
	MARTES 11 DE ABRIL DE 2000	
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4525.	20
	RECURSO. Interpuesto por profesores del Posgrado en Farmacia	
	RECURSO. Interpuesto por Rodolfo Néstor Pisoni López	
	VINCULACIÓN. Modificación del plazo del transitorio 4 de los Lineamientos para la	
1	vinculación remunerada de la UCR	21
5.	COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Nombramiento de miembro por el Área de	
J	Ciencias Sociales.	21
6.	ESCUELA DE FILOLOGÍA. Juramentación de Directora	
	AGENDA. Ampliación	
•	CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Susana Trejos	

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4531

Celebrada el viernes 31 de marzo de 2000 Aprobada en la sesión 4546 del martes 23 de mayo de 2000

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 52, inciso 3) de la Ley de Administración Pública, convoca a sesión extraordinaria, con carácter urgente, para atender varios asuntos.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA, alterar el orden de la agenda de esta sesión, para conocer de inmediato, la situación de la Universidad de Costa Rica ante los últimos acontecimientos relacionados con el Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario reflexiona sobre la situación de la Universidad de Costa Rica ante los últimos acontecimientos relacionados con el Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado.

El señor Director del Consejo Universitario, nombrará una Comisión Especial para que elabore una propuesta de acuerdo en torno a este asunto.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario hace un análisis en torno a la celebración o no de la Semana Universitaria ante la situación que vive el país por la aprobación del Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado.

Participan en el análisis los Miembros de la Comisión Central de la Semana Universitaria y representantes estudiantiles.

Se produce un intercambio de ideas y comentarios entre los señores miembros de Consejo Universitario y los invitados. Finalmente el señor Director les agradece las exposiciones.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza Director Consejo Universitario

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4532

Celebrada el viernes 31 de marzo de 2000 Aprobada en la sesión 4547 del miércoles 24 de mayo de 2000

ARTÍCULO ÚNICO. Se analiza la conveniencia o no de efectuar la Semana Universitaria, debido a la crisis por la que atraviesa el país.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- 1. Los fines y propósitos de la Universidad, establecidos en el Estatuto Orgánico.
- 2. Los fines de la Semana Universitaria, establecidos en el Reglamento General de Semana Universitaria
- 3. La grave crisis política y social por la que atraviesa actualmente el país, que coloca a nuestra Universidad en una situación absolutamente excepcional y extraordinaria.
- 4. El compromiso solidario que los universitarios debemos tener en estos momentos con los valientes estudiantes que están en huelga de hambre.
- 5. La solidaridad que la Universidad, por su misma naturaleza, le debe al pueblo costarricense, el cual se encuentra en este momento profundamente conmocionado.

- Que la grave situación que vive el país en este momento no da ningún motivo de regocijo ni de celebración.
- 7. El acuerdo que en 1991 tomaron conjuntamente la Comisión de Semana Universitaria y la FEUCR de posponer la Semana Universitaria, para solidarizarse con los pueblos de Limón y Turrialba, afectados por el fuerte terremoto que había ocurrido en días anteriores.
- 8. El respeto total y absoluto que se le debe a la autonomía del movimiento estudiantil.
- 9. Que no es potestad de este Consejo decidir sobre la cancelación o postergamiento de la Semana Universitaria.

ACUERDA:

Exhortar al Consejo Superior Estudiantil y a las diferentes autoridades universitarias para que, de manera conjunta, decidan posponer y reprogramar la Semana Universitaria.

ACUERDO FIRME.

M.L. Oscar Montanaro Meza Director Consejo Universitario

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4533

Celebrada el martes 4 de abril de 2000

Aprobada en la sesión 4543 del martes 16 de mayo de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA**, ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:

- 1. Pronunciamiento para la comunidad nacional sobre el proyecto de Ley "Mejoramiento de servicios públicos, electricidad, telecomunicaciones y de la participación del Estado". (Véase artículo 9)
- 2. Solicitud de permiso que presenta el Ing. Roberto Trejos. (Véase artículo 8).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4524.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Normativa para la administración del "Fondo de desarrollo institucional".

El señor Rector, en oficio No. R-1686-2000 solicita prórroga al 1°. de junio de 2000, para presentar la normativa para la administración del "Fondo de desarrollo institucional". Acuerdo de la sesión No. 4511, artículo 1.

El Director del Consejo Universitario presentará una propuesta de acuerdo sobre esta petición.

b) Tribunal Electoral Universitario.

Este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de la sesión 4513, artículo 6, punto 2, sobre la propuesta de modificación del procedimiento para llevar a cabo la elección del Vicedecano de la Facultad de Medicina y del Subdirector de la Escuela de Medicina.

c) Universidad Estatal a Distancia.

El Consejo Universitario remite el acuerdo que tomó en torno a dos propuestas de acuerdo sobre el compendio de leyes de propiedad intelectual que aprobó recientemente la Asamblea Legislativa.

d) Sede Regional de Occidente

Esta Sede remite copia del comunicado sobre el proyecto de Ley para el mejoramiento de servicios públicos, electricidad, telecomunicaciones y de la participación del Estado enviado al señor Rector, con fecha 31 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, con base en la aclaración del Jefe de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert, **ACUERDA** posponer, para la sesión del miércoles 5 de abril de 2000, el análisis de las solicitudes de ayuda financiera que presenta la Comisión de Política Académica.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario aprovecha la presencia del Lic. Rolando Vega Robert, para plantear una serie de inquietudes sobre el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado con respecto al Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos, Electricidad y Telecomunicaciones y de la participación del Estado.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Robert Vega, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Fernando Zeledón Torres, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, profesora de la Escuela de Administración Pública y el M.Sc. Marco V. Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de "Reforma del artículo 62 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998", expediente No. 13.705, publicado en La Gaceta No. 208 del 27 de octubre de 1999, remitido por el Diputado Juven Cambronero Castro, Presidente de la Comisión de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial, ratificada por el acuerdo No. 6 de esta acta, presenta el dictamen No CE-DIC-00-10, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reforma del artículo 62 del Código Municipal". Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

 El Presidente de la Comisión Especial que estudia la reforma política y del régimen municipal, mediante nota del 28 de febrero de 2000, remite a la Rectoría copia del proyecto de "Reforma del artículo 62 del Código Municipal", Ley No.7794,

- del 30 de abril de 1998, Expediente 13.705, publicado en La Gaceta 208, del 27 de octubre de 1999.
- 2. Este proyecto lo eleva el señor Rector, a solicitud del Presidente de la Comisión Especial que estudia la reforma política y del régimen municipal, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (oficio R-2023-2000, del 7 de marzo del 2000).
- 3. El objetivo de la modificación propuesta es dar mayor autonomía y flexibilidad administrativa a las municipalidades.
- 4. Es necesario que las municipalidades tengan la posibilidad de hacer donaciones a aquellos entes públicos o privados, que hayan sido declarados formalmente como de interés público.
- 5. Es conveniente especificar los criterios o condiciones mínimas que se requieren para ser un posible beneficiario de las ayudas temporales o la concesión de becas que otorgan las municipalidades.
- 6. Aún cuando se encuentran dotadas del máximo grado de autonomía establecido en el ordenamiento jurídico costarricense, las instituciones de educación superior universitaria del Estado (artículo 84 de la constitución Política), no son técnicamente instituciones autónomas (artículo 189 ibídem), ni tampoco instituciones semiautónomas, por lo que, para mayor claridad y para que las universidades queden incluidas dentro de la excepción, es conveniente utilizar el término "entes públicos" (artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública) en vez de "entidades autónomas o semiautónomas".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Especial que estudia la reforma política y del régimen municipal, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica apoya el proyecto de "Reforma del artículo 62 del Código Municipal", Ley No. 7794, del 30 de abril de 1998, Expediente 13.705, publicado en La Gaceta 208, del 27 de octubre de 1999, con las siguientes sugerencias:

- Cambiar dentro del texto de las modificaciones propuestas los términos "entidades autónomas o semiautónomas" por el de "los demás entes públicos".
- Que se amplíe la excepción propuesta en la reforma, con la inclusión de las organizaciones privadas declaradas formalmente de interés público.
- c) Adicionalmente a lo consultado nos permitimos sugerir que en los reglamentos que poseen las municipalidades para regular las ayudas temporales y concesión de becas, se clarifiquen los criterios mínimos de los requisitos o condiciones para los posibles beneficiarios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** posponer, para una próxima sesión, el análisis referente al nombramiento de una Comisión Especial, con miembros del Consejo Universitario, con el fin de nombrar la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, atendiendo las razones del Ing. Roberto Trejos Dent, **ACUERDA** otorgarle permiso para ausentarse de las actividades en este Consejo del 7 al 14 de abril de 2000.

El Ing. Trejos Dent participará en la conferencia "Educación en Ingeniería para práctica mundial en el siglo XXI – Acreditación y Evaluación", que se llevará a cabo en Pascoli, Italia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** posponer para la sesión del miércoles 5 de abril de 2000, el análisis referente al pronunciamiento para la comunidad nacional sobre el proyecto de Ley "Mejoramiento de servicios públicos, electricidad, telecomunicaciones y de la participación del Estado".

A las once horas y treinta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza Director Consejo Universitario

6 Gaceta- 10/ Sesión - 4533, 4 de abril de 2000

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4534 Celebrada el miércoles 5 de abril de 2000 Aprobada en la sesión 4543 del martes 16 de mayo de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes puntos.

- El dictamen CU.D. 2000.04.86, referente a la a) ratificación de la Comisión Especial que estudio el proyecto de Ley "Aprobación de las modificaciones al contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE". (Veáse artículo 9)
- El dictamen CE-DIC- 00-12, referente al proyecto de Ley "Aprobación de las modificaciones al contrato suscrito entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE". (Veáse artículo 10)

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, retira de la agenda de la presente sesión la propuesta de varios miembros para pronunciarse ante la comunidad universitaria en relación con el Decreto del Proyecto de Ley "Mejoramiento de servicios públicos, electricidad, telecomunicaciones y de la participación del Estado, así como las implicaciones que tiene.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar de inmediato a conocer las solicitudes de apoyo financiero y posterior al receso de la presente sesión, analizar el dictamen PM-DIC-00-10 referente al Nombramiento de una Comisión Especial, con miembros del Consejo Universitario, con el fin de nombrar la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA**:

Derogar parcialmente el artículo No. 2 de la sesión No. 4530 en lo referente al levantamiento de requisito, estipulado en el inciso a) del artículo 9 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, del profesor José Antonio Cordero Peña, de la Escuela de Economía. Oficio CU-D 00-04-68.

Atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: (<u>Ver cuadro en la página 23</u>)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar de inmediato a conocer del dictamen CE-DIC-00-06 B, referente al "Segundo Informe de la Comisión Técnica creada por el Consejo Universitario en la sesión 4447, artículo 2, para "Analizar los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, par el II Ciclo de 1999".

ARTÍCULO 6. El señor Director del Consejo Universitario presenta el dictamen CE-DIC-00-06 referente al "Segundo Informe de la Comisión Técnica creada por el Consejo Universitario en la sesión 4477, artículo 2, del 8 de setiembre de 1999 para "Analizar los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el II Ciclo de 1999."

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4477, artículo 2, del 8 de setiembre de 1999, en el cual nombra una Comisión Técnica que analice los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el II Ciclo de 1999.
- Los resultados del estudio que se realizó, indican niveles de clasificación muy similares para múltiples combinaciones de variables entre 47% y 49%, a excepción de la clasificación realizada exclusivamente con jefes de hogares asalariados en cuyo caso se elevó al 55%.
- 3. Se hace necesario contar con mejores mecanismos para la estimación del ingreso de los hogares que trabajan por cuenta propia.

- 4. El análisis que se realizó con las mismas variables propuestas en el nuevo modelo de asignación de becas, agrupando las cinco categorías de exoneración de pago de matrícula a tres categorías, dando como resultado un 80.4% de coincidencia entre la beca asignada por el criterio del experto y la del modelo propuesto.
- Dado los resultados anteriores, es necesario profundizar en el análisis de la información disponible y realizar visita domiciliaria por parte de Trabajadores Sociales a 1000 solicitantes de beca.
- 6. Con fecha 3 de marzo del 2000, la Comisión Técnica, entrega a la Dirección del Consejo Universitario, el informe correspondiente.

ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Segundo Informe de la Comisión Técnica creada por el Consejo Universitario en la sesión 4477, artículo 2, del 8 de setiembre de 1999, para "Analizar los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para el II Ciclo de 1999".
- 2. Solicitar a la Administración que acoja las siguientes recomendaciones dadas por la Comisión Técnica:
 - 2.1. Encargue a la Oficina de Registro e Información Estudiantil, que en coordinación con la Escuela de Estadística, el Instituto de Investigaciones Sociales, el Instituto de Investigaciones Psicológicas y con la participación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, realice un proyecto de investigación más detallado y profundo, para poder emitir cualquier conclusión sobre el nuevo modelo.

Para este estudio es necesario contar con un análisis detallado del archivo existente que incluya al menos lo siguiente:

- Un análisis de confiabilidad del criterio de experto.
- Un análisis de la distribución de todas las variables socioeconómicas de la información que aporta la población estudiantil que solicita beca, así como de cada categoría de beca asignada mediante el criterio de experto.
- Con base en el análisis anterior, identificar las posibles variables que puedan contribuir a una mejor discriminación de las categorías del criterio de experto.

- Se concede un plazo no mayor al 30 de junio de 2000, para la entrega de este estudio al Consejo Universitario
- 2.2. Conceda el apoyo económico necesario a la Oficina de Registro e Información Estudiantil, para que durante el año 2000 se realice, en coordinación con la Escuela de Estadística, el Instituto de Investigaciones Sociales, el Instituto de Investigaciones Psicológicas y con la participación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, una visita domiciliaria de al menos mil viviendas de la población becaria. Con los resultados obtenidos, se realizarán los mismos análisis recomendados anteriormente.
- 2.3. Solicite a la Facultad de Ciencias Económicas una investigación que permita implementar una tabla de asignación de margen de utilidad según diferentes categorías de actividades por cuenta propia. Para ello, se sugiere el posible desarrollo de dicho proyecto de investigación, mediante la elaboración de un proyecto de tesis."

Para la entrega de estos resultados al Consejo Universitario, se concede un plazo no mayor al 30 de noviembre de 2000."

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica y Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CPA-DIC-00-11, referente a la Formulación de las políticas institucionales para el año 2001.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a) establece:

"Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

- a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica."
- 2. En la sesión 4518, artículo 7, del 23 de febrero de 2000, el Consejo Universitario aprobó el Cronograma para el año 2001, el cual establece que el Consejo Universitario emite las políticas de corto y largo plazo que regirán el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.

- La Comisión de Política Académica dedicó varias sesiones de trabajo al estudio de las políticas prioritarias que enmarcarán la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto para el año 2001, para lo cual escuchó los planteamientos de todos los Vicerrectores, así como del Consejo de Area de Sedes, e invitó por escrito a todos los Decanos y Directores de unidades académicas a participar con sus aportes y sugerencias.
- Las Comisiones de Presupuesto y Administración y Política Académica analizaron el fondo y la forma de cada política propuesta.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes

POLÍTICAS PRIORITARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN-PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2001

Definición:

Dentro del espíritu y vocación de la Universidad de Costa Rica, estipulados en los grandes principios que establece el Título I del Estatuto Orgánico, en los lineamientos generales de las políticas de la Universidad acordados por la Asamblea Colegiada Representativa, el Consejo Universitario establece las políticas prioritarias para la ejecución y formulación del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2001, las cuales enmarcarán durante ese año el quehacer universitario y señalarán las prioridades, según sus necesidades y requerimientos institucionales. Para ello, el Consejo Universitario escuchó los planteamientos de todos los Vicerrectores, así como del Consejo de Area de Sedes, e invitó por escrito a todos los Decanos y Directores de unidades académicas a participar con sus aportes y sugerencias.

1. COMPROMISO SOLIDARIO Y PERMANENTE CON LA SOCIEDAD PARA EL LOGRO DEL BIEN COMÚN

La Universidad de Costa Rica debe:

- 1.1. Desempeñar su misión formadora, como institución de educación superior pública, por medio de sus tres actividades fundamentales, la docencia, la investigación y la acción social. Para ello ha de procurar la integración de estas tres actividades en todo su quehacer.
- Formar profesionales idóneos que respondan a las calidades y compromisos señalados en el Título I del Estatuto Orgánico.

- 1.3. Mantener el humanismo como eje central del proceso educativo en todas las actividades universitarias y opciones académicas de formación.
- 1.4. Promover los derechos humanos en todos los ámbitos del quehacer universitario y especialmente en la docencia. Para ello se debe hacer conciencia en las autoridades universitarias de que parte fundamental de su misión es ser vigilantes del respeto a los derechos humanos.
- 1.5. Fomentar la formación permanente, dentro de la concepción de la educación como un proceso que abarca la vida entera de la persona.
- 1.6. Promover la organización efectiva de un sistema educativo público articulado que asegure la excelencia académica y la democratización de la educación en todos sus niveles.
- Contribuir al bienestar de las futuras generaciones, mediante la promoción de los derechos humanos, la justicia social, el fortalecimiento de la libertad individual y colectiva, y la protección del medio ambiente.
- 1.8. Impulsar mecanismos de resolución alternativa y no violenta de conflictos, que tiendan a promover una cultura de paz.
- 1.9. Fomentar entre sus funcionarios el sentido de pertenencia y de compromiso institucionales, de unión de los lazos solidarios dentro de la comunidad universitaria y de ésta con la comunidad nacional, respetando el pluralismo y la diferencia de criterios.
- 1.10. Fortalecer en todos los miembros de la comunidad universitaria su compromiso de cumplir con los grandes principios y propósitos de la Institución, la conciencia de la importancia que tiene la Universidad en el país, y el orgullo y honor que significa formar parte de ella.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIO-NAL EN GENERAL

La Universidad de Costa Rica debe:

2.1. Desarrollar una cultura de rendición de cuentas en todas las autoridades y funcionarios universitarios, que permita mostrar el uso transparente y eficiente de los recursos que el pueblo costarricense proporciona a la Institución.

- 2.2. Lograr que los recursos disponibles se manejen solidariamente en cada instancia universitaria, por lo que todas ellas deben tener la flexibilidad suficiente para que la institución pueda emplear sus recursos donde realmente se necesitan.
- 2.3. Establecer un plan gradual de aseguramiento de la calidad de gestión y en las unidades administrativas, mediante la aplicación de normas de calidad, con la participación activa de todos los funcionarios. Este plan debe aplicarse prioritariamente en la Oficina de Administración Financiera y en la Oficina de Personal.
- 2.4. Establecer los medios necesarios que posibiliten a los funcionarios, tanto administrativos como docentes, obtener méritos que permitan mejores remuneraciones salariales.
- 2.5. Desarrollar un sistema de archivos que fomente una cultura de recuperación del patrimonio histórico de la Universidad, que agilice el manejo, la conservación de la información, favorezca la transparencia de la gestión y sirva de base para preservar la memoria institucional.
- 2.6. Efectuar de forma sistemática y constante un análisis de la situación de la salud de la comunidad universitaria, que permita canalizar las estrategias de atención de la salud, así como medir el impacto de los programas que se implementen.
- 2.7. Propiciar la integración del personal, de los recursos materiales y comunicacionales para la articulación y socialización de los proyectos de salud existentes y los nuevos que se puedan crear.
- 2.8. Intensificar los esfuerzos que se realizan para la integración de la educación superior estatal, en procura de una efectiva cooperación interinstitucional, el intercambio activo con la comunidad académica internacional, el fortalecimiento de la identidad cultural, el mejoramiento de la calidad de todos los componentes del sistema educativo nacional y la educación permanente.
- Continuar propiciando la participación activa de la Universidad en la gestión de reducción del riesgo en materia de desastres naturales.
- 2.10. Promover una cultura de la salud, que favorezca el desarrollo de los seres humanos y el mejoramiento de la calidad de vida.

2.11. Establecer un plan bienal para eliminar las viejas instalaciones alrededor de la Junta de Ahorro y Préstamo, y reubicar en otras instalaciones salubres y habitables, a todo el personal que se encuentra laborando actualmente en ellas.

3. DESARROLLO ACADÉMICO

La Universidad de Costa Rica debe:

- 3.1. Fomentar la excelencia académica, mediante la realización de procesos de evaluación y acreditación en las diferentes opciones académicas de formación.
- 3.2. Promover actividades que propicien en forma permanente la revitalización académica y laboral de sus profesores.
- 3.3. Crear mecanismos que permitan ofrecer, de acuerdo con los méritos individuales y las posibilidades institucionales, salarios adecuados y otros estímulos no salariales a sus profesores, interinos o en Régimen Académico, para evitar la fuga de cerebros.
- 3.4. Propiciar el ingreso de personal de alto nivel académico y su permanencia, sustentada en la evaluación continua de su calidad y méritos académicos.
- 3.5. Actualizar el sistema de becas para el mejoramiento académico del personal de la Institución, que permita a sus funcionarios cursar estudios tanto en las universidades estatales del país como en el exterior; así como su reincorporación, en condiciones adecuadas a los intereses de la Institución y del exbecario.
- 3.6. Realizar un plan de desarrollo institucional que permita conocer las necesidades específicas de cada unidad académica y así poder planificar a corto y mediano plazo la asignación del presupuesto requerido para atender estas necesidades.
- 3.7. Crear los fundamentos para establecer una rigurosa auditoría académica, que tome en consideración las instancias institucionales existentes, tales como el Centro de Evaluación Académica y la Contraloría Universitaria, entre otras.
- 3.8. Desarrollar los mecanismos que permitan contar con un sistema de evaluación académica que considere integralmente las tres funciones sustantivas de la universidad.

- 3.9. Llevar a cabo una adecuada evaluación que permita mayor flexibilidad en el manejo de las plazas docentes, de modo que el Vicerrector de Docencia tenga mayor posibilidad de asignarlas a las unidades académicas que más las requieren, garantizando siempre el equilibrio presupuestario tanto de las unidades académicas como de la Vicerrectoría de Docencia.
- 3.10. Implementar un plan institucional que permita lograr, en un plazo máximo de 5 años, la continuidad de pago a todos aquellos profesores interinos que no habiendo sido nombrados por concurso a plazo fijo, han trabajado al menos dos ciclos lectivos consecutivos en la Institución, y continúan siendo contratados, aunque su nombramiento haya sido interrumpido en los meses de julio, enero o febrero.
- 3.11. Establecer una planificación institucional a corto y mediano plazo que garantice cupos de ingreso a cada carrera en función de un análisis técnico de los recursos y posibilidades de desarrollo de cada unidad académica y de la Universidad en general.
- 3.12. Establecer los cupos de los cursos según parámetros concretos y de acuerdo con la conveniencia institucional.
- 3.13. Actualizar los perfiles del profesor universitario, tanto en el aspecto laboral como en el académico, de modo que permita a su vez una actualización del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3.14. Evaluar si la existencia del bachillerato, licenciatura y maestría como opciones académicas coexistentes en las distintas carreras, permite o no optimizar la utilización de los recursos disponibles y el tiempo de duración de las carreras. Todo esto garantizando siempre condiciones equivalentes de acceso, permanencia y costos para los estudiantes.
- 3.15. Reforzar, por medio de un programa de capacitación a los centros de investigación y a las unidades académicas, y mediante bases de datos actualizadas, la capacidad de búsqueda de fondos para los proyectos académicos.
- 3.16. Estimular la reincorporación a la vida universitaria de profesores pensionados y eméritos, cuyo bagaje cultural, calidad académica y compromiso con la Universidad constituyen un enriquecimiento del quehacer institucional.

3.17. Reforzar el intercambio activo de los miembros de la comunidad universitaria con la comunidad académica internacional.

4. INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

La Universidad de Costa Rica debe:

- 4.1. Propiciar el análisis y discusión de los resultados de sus investigaciones, para el aprovechamiento institucional.
- 4.2. Continuar con el desarrollo de sistemas de evaluación y seguimiento de la investigación, que permitan garantizar la calidad y pertinencia de los programas y proyectos, acorde con los principios y propósitos de la Institución, en función de sus resultados y de las necesidades del país.
- 4.3. Fortalecer la evaluación permanente del rendimiento de las unidades de investigación y aplicar los mecanismos correctivos asociados con esta evaluación.
- 4.4. Fortalecer la investigación como pilar básico del Sistema de Estudios de Posgrado, y reforzar el vínculo entre éste y las otras unidades de investigación de la Universidad.
- 4.5. Fortalecer el principio de que las unidades académicas son las unidades base y de colaboración en que los programas de posgrado realizan sus actividades académicas, por lo que han de proporcionar profesores, recursos financieros e infraestructura.
- 4.6. Racionalizar los esfuerzos y recursos en todos los programas de posgrado, para evitar la duplicidad de cursos, de puestos y de estructura administrativa.
- 4.7. Reforzar los programas de posgrado tanto permanentes como itinerantes en las Sedes Regionales.
- 4.8. Lograr la continuidad en la formación humanística universitaria mediante el intercambio articulado entre el Sistema de Estudios de Posgrado y el Sistema de Educación General, en las diversas actividades académicas que ambos llevan a cabo.
- 4.9. Valorar y definir el papel que debe desempeñar la acción social en los programas de posgrado.

4.10. Promover programas de posgrado interuniversitarios, a la luz del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, sobre la base de proyectos concretos.

5. DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

La Universidad de Costa Rica debe:

- 5.1. Mantener un proceso de gestión universitaria que tienda a promover el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población estudiantil, orientado especialmente a los sectores con desventaja social y económica, tomando como base la capacidad instalada de la Institución y los requerimientos del país.
- 5.2. Fortalecer los programas de becas, residencias estudiantiles, servicio de sodas y demás servicios complementarios de bienestar estudiantil necesarios, para asegurar al estudiante que su ingreso, permanencia durante todos sus estudios y graduación, dependan sólo de su esfuerzo y rendimiento, sin discriminación alguna por razones de etnia, sexo, idioma, religión o consideraciones económicas, culturales o sociales, ni por discapacidades físicas.
- 5.3. Fortalecer los procesos de orientación vocacional tendientes a una atención integral de los estudiantes en la Universidad, y coordinar con el Ministerio de Educación Pública para iniciar estas actividades en la enseñanza media.
- 5.4. Revisar y mejorar los mecanismos de admisión a la Universidad, que permitan una selección más equitativa y acorde con las particularidades de cada carrera.
- 5.5. Ofrecer, en cada unidad, las condiciones necesarias para una permanencia exitosa de los estudiantes, mediante el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, que garanticen mayores posibilidades de admisión y de excelencia académica.
- 5.6. Aumentar el aporte institucional proveniente del F.E.E.S. al financiamiento de los programas de bienestar estudiantil.
- 5.7. Invertir recursos en la desconcentración de servicios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hacia las unidades desconcentradas de orientación y las otras instancias universitarias, y dar atención prioritaria y acondicio-

12

- namiento físico a los espacios en donde se va a dar la atención integral a los estudiantes.
- 5.8. Revisar y mejorar el modelo de asignación de becas de manera que permita una diferenciación equitativa de las condiciones socioeconómicas, de acuerdo con las diferentes zonas del país.
- 5.9. Incrementar los montos de todos los rubros de ayuda económica a los estudiantes con beca 11, hasta recuperar, en un plazo máximo de dos años, el poder adquisitivo perdido durante los últimos siete años y tomar las medidas necesarias para que esta ayuda permita atender las necesidades reales de los estudiantes.
- 5.10. Garantizar el presupuesto necesario para que los subsidios en los servicios de alimentación contemplen las tres comidas (desayuno, almuerzo y cena), para los estudiantes becarios en todas las sedes de la Universidad.
- 5.11. Destinar el presupuesto necesario para solventar, en el año 2001, las urgentes necesidades de equipamiento y mantenimiento de las residencias estudiantiles, en todas las sedes de la Universidad.
- 5.12. Incrementar, independientemente del aporte de la cuota de bienestar estudiantil, el presupuesto para el desarrollo de los programas recreativos y de representación, tanto deportivos como culturales de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 5.13. Dar atención prioritaria en la distribución y asignación del presupuesto para la adquisición de equipo informático, a la construcción de laboratorios de cómputo destinados al acceso de los estudiantes para el desarrollo de sus actividades acdémicas, de acuerdo con los requerimientos de las distintas carreras que imparte la Universidad.
- 5.14. Desarrollar procesos de educación y promoción de la salud prioritariamente para los estudiantes de primer ingreso en la Universidad de Costa Rica, como parte integral de su educación general.
- 5.15. Ampliar la cobertura de los servicios de salud para la población estudiantil en todas las sedes de la Universidad de Costa Rica.
- 5.16. Continuar propiciando la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad en todas las actividades universitarias, y procurar que los servicios de vida estudiantil y administrativos cumplan con el principio de igualdad de oportunidades para estos estudiantes.

Gaceta- 10/2000 Sesión - 4534, 5 de abril de 2000

5.17. Lograr la firma del Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social que garantice los campos clínicos para todos aquellos estudiantes que requieran de estos espacios de aprendizaje como condición indispensable para mantener y consolidar la excelencia académica en su formación, con base en los derechos adquiridos y los que confiere la Constitución Política a las Universidades Estatales.

ACCIÓN SOCIAL 6.

La Universidad de Costa Rica debe:

- Fortalecer el principio de que la acción social debe orientarse hacia los sectores más vulnerables de la población.
- Promover la sistematización y publicación de resultados de los proyectos de acción social.
- Promover una participación activa de los decanos, directores de las unidades académicas y de la comunidad universitaria en general, en los proyectos de acción social.
- Reforzar en los programas de acción social universitaria procesos de evaluación del impacto sobre las poblaciones correspondientes.

7. REGIONALIZACIÓN

La Universidad de Costa Rica debe:

- Fortalecer la oferta académica y mejorar las condiciones y servicios de bienestar estudiantil en las Sedes Regionales.
- Buscar nuevas formas de relación entre las unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio y las Sedes Regionales, para el desarrollo de programas académicos que permitan atender, con mayor flexibilidad, las demandas regionales. (Sedes)
- Intensificar los procesos de desconcentración en la ejecución presupuestaria, y en los servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil en las Sedes Regionales.
- 7.4. Dar prioridad, dentro del plan de inversiones y de servicios generales, a la construcción, ampliación y mantenimiento de las residencias y comedores estudiantiles en todas las Sedes Regionales.
- Mejorar los procesos de formación de los profesores de las Sedes Regionales, estimulando su incorporación a los programas de posgrado. (Sedes)

- 7.6. Crear mejores incentivos para aquellos profesores que concluyen satisfactoriamente sus estudios en el extranjero y regresan a trabajar a las Sedes Regionales. (Sedes)
- 7.7. Promover las condiciones necesarias que faciliten los procesos de internacionalización en las Sedes Regionales, por medio de convenios. (Sedes)
- 7.8. Impulsar en las Sedes Regionales programas de coordinación con los servicios locales de salud, para ampliar la cobertura y atender las necesidades de salud de la comunidad universitaria. (Sedes)
- 7.9. Consolidar la participación de los profesores universitarios en las distintas Sedes Regionales, garantizando su transporte, y reforzando otros estímulos y facilidades. (V.V.E.)
- 7.10. (6.1) Dotar a las Sedes Regionales de los recursos necesarios que garanticen los procesos de articulación de docencia, investigación y de acción social en las Sedes Regionales, para abordar problemas prioritarios en las respectivas regiones, principalmente de los programas que surjan de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria del CONARE y del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica. (Sedes)
- 7.11. (6.2) Garantizar la puesta en marcha de los programas y proyectos emanados de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que se establezcan en el contexto del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica. (Sedes)
- 7.12. (6.3) Apoyar la realización de tareas y actividades académicas con las instituciones parauniversitarias estatales, dentro del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8.

La Universidad de Costa Rica debe:

8.1. Definir los mecanismos administrativos y financieros, para que los costos de los servicios de salud de los funcionarios universitarios, no se carguen al presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- 8.2. Apoyar el fortalecimiento financiero de la regionalización bajo el concepto de regionalización interuniversitaria.
- 8.3. Optimizar el uso de los recursos financieros institucionales.
- 8.4. Establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan elaborar los mecanismos correctivos para el control del crecimiento vegetativo de los salarios, dentro de una sana relación entre la masa salarial y los gastos de operación.

9. DESARROLLO Y GESTIÓN DE RECURSOS

La Universidad de Costa Rica debe:

- 9.1. Lograr que las unidades académicas y administrativas gestionen y administren solidariamente sus recursos, teniendo en consideración los objetivos y prioridades institucionales.
- 9.2. Distribuir al personal y los recursos materiales con la flexibilidad suficiente, de modo que prevalezca siempre el interés institucional.
- 9.3. Procurar una mayor eficiencia, agilidad y automatización en los procesos administrativos, de manera que permitan servicios oportunos pertinentes y un mejor aprovechamiento de los recursos.
- 9.4. Fortalecer la evaluación permanente del rendimiento del personal académico y administrativo, y aplicar los incentivos y correctivos asociados a esta evaluación.
- 9.5. Promover el análisis y solución de la situación de los interinos de la Institución.
- 9.6. Crear un sistema de incentivos y de becas que estimule la formación académica, la capacitación y la actualización de los funcionarios administrativos, que responda a los programas de desarrollo de la Universidad y que busque siempre el mejoramiento de la gestión institucional.
- 9.7. Fomentar la posibilidad de tránsito de funcionarios administrativos hacia la docencia garantizando la equidad, la excelencia académica y la alta calidad en la gestión administrativa.
- 9.8. Realizar, después de un estudio de conveniencia institucional por parte de la administración, un programa temporal de retiro

- voluntario con pago de prestaciones, dirigido únicamente a aquellos trabajadores que esten dispuestos retirarse.
- 9.9. Mantener una actitud vigilante y propositiva, ante las transformaciones de los regímenes de pensiones y jubilaciones.
- 9.10. Impulsar la desconcentración de servicios en la Institución.
- 9.11. Promover la incorporación del personal administrativo en la búsqueda participativa de soluciones para el mejoramiento de la función administrativa.
- 9.12. Explorar la posibilidad de crear un seguro colectivo voluntario, para contingencias médicas.

10. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Universidad de Costa Rica debe:

- 10.1. Ampliar y perfeccionar el sistema de información y comunicación para integrar, facilitar y promover la participación y el intercambio de ideas, conocimientos y opiniones entre las instancias universitarias y entre los diversos sectores que componen la comunidad universitaria.
- 10.2. Ampliar y perfeccionar el sistema de divulgación para facilitar y promover la interacción entre personas e instancias de las comunidades universitaria y nacional.
- 10.3. Fortalecer la producción y ampliar la cobertura del canal universitario de televisión.
- II. Solicitar a la Administración la definición de las metas y de sus respectivos indicadores para cada una de las anteriores políticas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al Dr. Róger Churnside Harrinson, candidato a Representante Suplente por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley "Aprobación de las modificaciones al contrato suscrito entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)" Expediente 13. 885.

ARTÍCULO 10. La Comisión especial, que estudio el proyecto de Ley "Aprobación de las modificaciones al contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)" Expediente 13. 885, presenta el dictamen No. CE -DIC-00-12, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el referido proyecto de Ley.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- Con la Ley 6873, del 17 de junio de 1983, publicada en La Gaceta 126, del 5 de julio de 1983, se aprobó el "Contrato entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza". Con el oficio del 9 de marzo de 2000, la Presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto al Proyecto de Ley: "Aprobación de las modificaciones al Contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)", expediente 13.885.
- En el texto de la ley 6873, del 17 de junio de 1983, la Universidad de Costa Rica tiene una participación activa en el funcionamiento del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), por lo que a la luz de la conveniencia institucional debe tenerse presente que tanto el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) como la Universidad de Costa Rica están ligadas con compromisos u obligaciones producto de los convenios suscritos entre ambas instituciones, que no deben ser desconocidos en la propuesta de modificación del proyecto de ley que se analiza.
- Si bien, el nuevo contrato no tiene aspectos relevantes que ameriten cambios significativos al texto de la ley, éste debe analizarse desde un punto de vista integral con respecto a las iniciativas que puedan estar estudiándose en el Congreso, en torno a los proyectos de ley que conciernen al agro costarricense.
- El CATIE es una instancia que funciona básicamente en los mismos campos de acción de la Facultad de Agronomía, como es el caso de los posgrados que ambas instituciones ofrecen, por lo que debe evaluarse la conveniencia a tener una representación oficial en el CATIE.

- El CATIE es una institución muy importante para el país, puesto que ha dado su aporte a la sociedad costarricense, por medio de las investigaciones y las actividades docentes que se realizan en dicho Centro.
- 6. El CATIE puede aumentar los nexos con la Sede Regional de Atlántico, con la cual por razones de cercanía puede establecer nexos en investigación, que originan un acercamiento entre ambas instituciones.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que siempre y cuando se mantenga la representación de la Universidad de Costa Rica en el CATIE, tal y como se establece en la ley actual vigente, esta Institución no tiene objeciones de fondo sobre el Proyecto de Ley "Aprobación de las modificaciones al Contrato suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)", expediente 13.885, razón por la que recomienda su aprobación. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. A propuesta del Director, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de la agenda para conocer el oficio PM.DIC-00-12, relativo a "Dar por finalizado el llamado a paro activo indefinido, acordado en la sesión 4525, del 20 de marzo de 2000".

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario conoce una propuesta de la Dirección, oficio PM.DIC-00-12, relativo a "Dar por finalizado el llamado a paro activo indefinido, acordado en la sesión 4525, del 20 de marzo de 2000".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- El Consejo Universitario en la sesión Extraordinaria No. 4525, artículo único, punto 2, del 20 de marzo de 2000, acordó:
 - Llamar a la comunidad universitario a un paro activo indefinido en la Universidad de Costa Rica, en el cual los funcionarios docentes, administrativos y estudiantes de la Institución deben cumplir con sus obligaciones regulares, siempre y cuando no existan actividades programadas y autorizadas por la Comisión Institucional constituida por el Consejo Universitario para coordinar actividades relacionadas con la oposición al Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Parti-

cipación del Estado. Durante el paro activo la administración garantizará la continuidad de servicios básicos y el buen desarrollo de las graduaciones que se están llevando a cabo. ACUERDO FIRME.

- 2. La Comisión Facilitadora del Diálogo Nacional en reunión celebrada el 4 de abril del 2000, acordó:
 - a. Integrar una Comisión Especial Mixta, compuesta por nueve diputados, tres representantes del Frente Interno de Trabajadores del ICE; un representante de las federaciones de estudiantes universitarios, un representante de las organizaciones ambientalistas, dos representantes de los grupos de pastoral social de la Iglesia, un representante de los empresarios y un representante del poder Ejecutivo, a efectos de que atiendan, reciban, sistematicen e introduzcan las alternativas que se aprueben como producto de las proposiciones de los diferentes sectores de la sociedad costarricense e informen al Plenario Legislativo del resultado de su labor a efecto de que en esta instancia, mediante el trámite parlamentario de rigor, se pronuncie.
 - b. Retirar del trámite, mediante el procedimiento reglamentario previsto, el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Energía y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado, expediente 13.873, por un plazo de hasta 150 días, prorrogable lo que sea necesario de acuerdo al avance del trabajo de la Comisión, para la elaboración e introducción de las iniciativas acordadas.
 - c. Para garantizar que las iniciativas de la Comisión Especial Mixta que se integra en el inciso a) anterior, tengan eficacia legislativa se concede a esta misma Comisión la potestad de determinar la vía reglamentaria más indicada al efecto de dictaminar. Dicho dictamen debe procurarse sea por consenso de los sectores representados; en su defecto, se procederá en aplicación del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
 - d. El Gobierno y las fracciones legislativas se comprometen solemnemente ante esta instancia de diálogo y la sociedad costarricense, a tramitar, de manera exclusiva en el plenario legislativo y en relación con el ICE, el resultado de la Comisión Mixta, vía artículo 154 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y a no dar trámite a ningún proyecto de ley con relación al ICE hasta tanto la Comisión Mixta no dictamine.

- e. El Gobierno se compromete en este acto a no proceder con ningún tipo de represalias, sanciones, rebajas salariales, ni presentará o continuará acciones penales y civiles, así como tampoco cualquier otro tipo de medida similar contra los trabajadores y trabajadoras, estudiantes, organizaciones y ciudadanos que han participado en esta jornada. De igual forma el Gobierno girará instrucciones en este sentido a las Instituciones Autónomas y Empresas Públicas correspondientes.
- f. La Comisión Facilitadora será garante de la correcta aplicación del proceso anterior señalado. Velará específicamente porque el trabajo de la Comisión Especial Mixta se dé en el plazo establecido en el punto b) anterior.
- g. Los sectores acuerdan en este acto, levantar las medidas de fuerza que atenten contra los derechos de los demás ciudadanos, así como suspender la propaganda alusiva al tema.
- Dar a conocer este acuerdo en los medios de comunicación".

ACUERDA:

- 1. Dar por finalizado el llamado a paro activo indefinido, acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 4525, artículo único, punto 2, del 20 de marzo de 2000.
- 2. Instar a la comunidad universitaria a mantenerse activa, alerta, vigilante y propositiva ante los nuevos acontecimientos que se generen en torno al Instituto Costarricense de Electricidad (I.C.E.).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y diez minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza Director Consejo Universitario

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4535

Celebrada el lunes 10 de abril de 2000 Aprobada en la sesión 4546 del martes 23 de mayo de 2000

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentación

El señor Director del Consejo Universitario deja constancia de que recibió el juramento de estilo a las siguientes personas: Sr. Héctor Barberena Morales, Propietario y la Bachiller Ileana Vargas Navarro, Suplente, Representantes Estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario; Patricia Vega Jiménez, M.Sc. Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; Dr. Mario Zeledón Cambronero, Miembro propietario por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.

b) XXV Aniversario de la Sede de Limón

El Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de la Sede invita al Consejo Universitario a los actos de celebración del XXV Aniversario de esa Sede y a la III Feria Universitaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2000.

c) Comisión facilitadora del diálogo nacional

El señor Rector remite el acuerdo firmado el pasado 4 de abril en el encuentro convocado por la Comisión facilitadora del díálogo nacional sobre el Proyecto de Ley para el Mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado.

d) Escuela de Enfermería

La Escuela de Enfermería remite el acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Profesores con respecto de la posición de esa unidad académica, en relación con el Proyecto de Ley para el Mejoramiento de los Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado.

e) Nombramientos

La Vicerrectoría de Investigación comunica el nombramiento de la Dra. Sandra Murillo González, Directora del INISA y la reelección del Dr. José A. Bonilla Vargas como Director el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular. f) "Impacto de la administración del currículo sobre los requerimientos de plazas docentes"

La Rectoría remite un ejemplar del referido documento preparado por los Licenciados María Isabel González y Olman Madrigal.

g) Rectoría

El Consejo Universitario, en atención al artículo 5 del Reglamento de este Organo Colegiado, ACUERDA conceder permiso al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, del 12 al 26 de abril de 2000. Asumirá la Rectoría durante ese período, la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación.

h) Vicerrectoría de Acción Social

Solicitud de esta Vicerrectoría para que se aclare el acuerdo 1 de la sesión 4511, y la legalidad del mismo, referente a los mecanismos de administración financiera aplicados a los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad con el Sector Externo.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte ara funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 24*)

ARTÍCULO 3. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-00-03, referente a los Principios de organización del sistema de medios de comunicación, divulgación e información de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario en la sesión 3127, artículo 11, del 3 de octubre de 1984, aprobó los "Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social". (publicados en el Alcance a La Gaceta N10-84, del 18 de octubre de 1984).
- La Vicerrectora de Acción Social remite al Consejo Universitario la propuesta sobre "Principios de organización del sistema de medios de comunicación, divulgación e información de la Universidad de Costa Rica". (oficio VAS-824-99, del 9 de agosto de 1999).
- 3. El contenido y la estructura de la propuesta sobre "Principios de organización del sistema de medios de comunicación, divulgación e información de la Universidad de Costa Rica", corresponde a un Reglamento específico en esa materia.
- 4. Lo establecido en el inciso i, del artículo 40 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

Artículo 40. Corresponde al Rector:

- i) Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.
- 5. El artículo 30, inciso a) del Estatuto Orgánico establece: "Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión dela Universidad de Costa Rica".

ACUERDA:

Remitir al señor Rector la propuesta sobre "Principios de organización del sistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social", para que de acuerdo con el inciso i),del artículo 40 del Estatuto Orgánico, lo apruebe como un reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-00-04, relativo al Informe final de la Comisión de Tecnología en Salud.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** posponer para una próxima sesión el análisis de este asunto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-09, relativo a la propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 2-2000, referente a Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 02-2000 por un monto de ¢6.779.766,00 (Seis millones setecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis colones con 00/100).
- 2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-030-2000).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 02-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de 6.779.766,00 (Seis millones setecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-10, relativo a la propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 3-2000, referente a Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 03-2000 por un monto de ¢18.579.103,46 (dieciocho millones quinientos setenta y nueve mil ciento tres colones con 46/100).
- 2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-031-2000).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 03-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢18.579.103,46 (dieciocho millones quinientos setenta y nueve mil ciento tres colones con 46/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, oficio No. PM-DIC-00-10, suscrita por el Director, referente al nombramiento de una Comisión Especial, con miembros del Consejo Universitario, que proponga ternas para integrar la comisión organizadora del VI Congreso Universitario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

En el Capítulo XIII, artículo 152 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece lo siguiente:

Artículo 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quién será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.

En la Asamblea Colegiada Representativa No.103, del 26 de agosto de 1998, se acordó:

> "Solicitar al Consejo Universitario la convocatoria al VI Congreso Universitario, bajo el tema: "Una Universidad Renovada para una Sociedad Mejor"

- Mediante el Oficio RCU-210-00 del 4 de febrero de 2000, el Sr. Rector con base en la Sesión 103 de la Asamblea Colegiada Representativa, solicita al Consejo Universitario proceda a convocar al VI Congreso Universitario.
- Es conveniente que el Consejo Universitario nombre una comisión especial para Que proponga los temas para la integración de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario

ACUERDA:

Integrar una Comisión Especial con los señores: Ing. Roberto Trejos Dent, quien coordinará; Dra. Susana Trejos Marín; M.Sc. Marco Fournier Facio; Magister Gilbert Muñoz Salazar, el señor Rector o su Representante y el Sr. José María Villalta, para que presenten al Consejo Universitario las ternas para integrar la Comisión Organizadora que propondrá el cronograma y el temario del VI Congreso Universitario, de acuerdo con el tema aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa, en la Sesión 103 del 26 de agosto de 1998. Esta comisión tendrá de plazo hasta el viernes 5 de mayo de 2000.

ACUERDO FIRME

A las dieciséis horas se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza Director Consejo Universitario

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4536

Celebrada el miércoles 12 de abril de 2000 Aprobada en la sesión 4547 del miércoles 24 de mayo de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4525.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-09, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por profesores del Posgrado en Farmacia en contra de las resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 538.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- El Consejo del Sistema de Estudios de posgrado resolvió en Sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999 que para el funcionamiento académico y administrativo del Programa de Posgrado en Farmacia, el mismo se trata de un solo programa de posgrado en el que:
 - a) Habrá un solo Director que se nombrará, al igual que en todos los programas, por un período de 2 años.
 - b) Se contará con una Comisión para el Programa.
 - c) En caso de considerarse necesario, se nombrará para cada maestría un Coordinador y no un Director, previa justificación presentada y aprobada por este Consejo.
 - d) Lo mismo ocurre con las subcomisiones, por lo que deberá analizarse la necesidad de que exista una para cada maestría existente
- El recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina, en contra de lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538.
- 3. La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-279-2000, que este recurso debe rechazarse de plano, en vista de que "los impugnantes no alegan una lesión particular y diferenciada del ejercicio de su

20

cargo que los legitime para el planteamiento de recursos internos en contra de lo acordado. Debe observarse que un órgano interno, sea este unipersonal o colegiado no puede interponer recursos en contra de los acuerdos que tome un órgano, perteneciente al mismo ente jurídico (en este caso la Universidad de Costa Rica) en cumplimiento de sus cometidos (en este sentido lo establecido en el numeral 275 de la Ley General de la Administración Pública y 10.5 de la Rey Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)".

ACUERDA:

Rechazar ad-portas el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina, en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-10, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López contra resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rodolfo Néstor Pisoni López interpuso un recurso de apelación, por cuanto el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) acordó "reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica", el diploma de "Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de Políticas Públicas", obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina. A criterio del señor Pisoni López la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

- 2. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 3894, artículo 4, del 14 de octubre de 1992, en la Maestría Académica "... la carga académica del estudiante estará dedicada a la investigación y culmina con un trabajo de investigación o tesis de grado, que deberá defender ante un tribunal..."
- Una Comisión de Especialistas del Programa de 3. Posgrado en Economía emitió su criterio sobre el caso mediante oficio ME-EE-095 del 28 de marzo del 2000, en el cual se concluye que "el documento presentado por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López no reúne las características necesarias para ser considerado como una Tesis". Lo anterior por cuanto: "...b) El trabajo aludido no muestra una explicación del enfoque metodológico utilizado para llevar a cabo el estudio. c)No se realiza una revisión más detallada de la literatura existente en la disciplina económica sobre el mercado de trabajo, los determinantes de la aparición de diferentes formas de trabajo o sectores, ni de las distintas posiciones teóricas en relación con el tema de estudio. No se observa, tampoco, una evaluación suficientemente amplia del estado del conocimiento en ese campo. c) El trabajo presentado no incluye una indicación explícita de la hipótesis a probar".

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de "reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica", el diploma de "Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de Políticas Públicas", obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo. Oficio No. PM-DIC-00-13-00 que presenta el Director del Consejo para que se modifique el transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario, acordó modificar los "Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo", cuya publicación se efectuó hasta el 21 de febrero del año en curso, en la Gaceta No.41-99.
- 2. En el Transitorio No.4, de esos Lineamientos, se establece que la Administración debe presentar ante el Consejo Universitario a más tardar el próximo 21 de abril, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional", y dado que este ordenamiento no ha podido ser elaborado, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, solicita mediante el oficio R-1686-2000 del 22 de marzo del 2000, una prórroga hasta el 1 de junio del 2000, para la presentación de esta propuesta.

ACUERDA:

Modificar el plazo del transitorio No. 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo para que se lea de la siguiente manera:

La Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 1º. de junio de 2000, una propuesta de porcentajes diferenciales para la estimación de los costos indirectos, según la naturaleza del objeto del gasto de los componentes presupuestarios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario procede a nombrar, mediante votación secreta, a un Miembro Suplente del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico. Los candidatos son los siguientes profesores:

Dr. Róger Chunside Harrinson M.Sc. Roberto Salom Echeverría Dra. Ileana Contreras Montes de Oca.

De conformidad con el artículo 143 del Estatuto Orgánico se realiza la votación. En la primera ninguno de los candidatos alcanza el número de votos requeridos para ser nombrado. Se produce una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos: se da un empate entre los dos candidatos. En una tercera votación, entre los candidatos que obtuvieron igual número de votos persiste el mismo resultado, finalmente y mediante la suerte, se nombra al M.Sc. Roberto Salom Echeverría por el período de cuatro años, a partir del 12 de abril de 2000 al 11 de abril de 2004. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 6. El señor Director del Consejo Universitario, M.L. Oscar Montanaro Meza, recibe el juramento de estilo a la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora de la Escuela de Filología.

La M.L. Robles Mohs expone el plan de trabajo que piensa realizar desde esa dirección. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y la M.L. Robles Mohs. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario le agradece la exposición y le desea muchos éxitos en ese cargo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, a propuesta del Director **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para conocer una solicitud de permiso que presenta la Dra. Susana Trejos M.

ARTÍCULO 8. La Dra. Susana Trejos M., con base en el artículo 1, inciso d) del artículo 39 de la Convención Colectiva de Trabajo, solicita al Plenario del Consejo Universitario que, de conformidad con el inciso a) del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, le conceda permiso con goce de salario, para ausentarse de sus funciones durante ocho días hábiles con el fin de atender un problema de salud de un familiar.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** concederle permiso los días 13, 14 y del 24 al 28 de abril y el 2 de mayo de 2000.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza Director Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Nº 4534 artículo 4 Miércoles 5 de abril de 2000

Nombre del funcionario (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes
Devandas Aguilar, Catalina (*)	Consejo Universitario	Representante Estudiantil	Cuba, Habana	30 de marzo al 7 de abril, 2000	Congreso de la Organización Caribeña y Latinoamericana de Estudiantes	\$500.00 (\$325.00 Pasajes, \$45.00 Gastos de Salida y \$130.00 Viáticos)	
Cordero Peña, José Antonio (1)	Escuela de Economía	Profesor Interino Licenciado	Estados Unidos, Tampa	8 de abril al 13 de abril, 2000	Conferencia sobre las fuentes del Crecimiento en Centroamérica	\$500.00 (Pago parcial pasaje)	\$360.00 (Universidad del Sur de la Florida)
Bussing Burhaus, William	Escuela de Biología	Profesor Emérito	Panamá, Naos	20 de abril al 29 de abril, 2000	Investigación Científica en Costa de Panamá	\$500.00 (\$288.00 Pasajes,\$44.00 Gastos de Salida C.R., \$20.00 Gastos de Salida Panamá, y \$148.00 Viáticos)	\$238.00 Aporte Personal (\$92.00 Viáticos, \$86.00 Hotel, \$60.00 taxis)
Roldán Santamaría, Leda María (1)	Escuela de Física	Profesora Interina Licenciada	Brasil, Porto Alegre	3 de julio al 7 de julio, 2000	VII Interamerican Conferences on Physics Education	\$500.00 (Viáticos)	\$1320.00 MICT \$550.00 Aporte Personal
Camacho Villalobos, María Elena	Vicerrectoría de Investigación	Profesional 2		Mèxico, D.F. 10 de julio al	21 de julio, 2000 Curso Taller Editorial,	2000 \$498.00 (\$453.00 Pas- ajes y \$45.00 Gastos de	Salida) \$1.800.00 Aporte Personal \$650.00 Empresa Aux. #71
Blanco Metzler, Helga	Escuela de Fitotecnia	Profesora Adjunta	Suecia, Hagfors Inglaterra, Londres	28 de julio al 25 de agosto, 2000	Organic Agriculture Development Visita al Programa de Agricultura Orgánica de la Universidad de Reading	\$500.00 (Viáticos)	\$1.527.95 (MICIT) (\$1.483.95 Pasajes, \$44.00 Gastos de Salida) \$9.212.00 (SIDA) (Entrenamiento, alojamiento y alimentación)

⁽¹⁾ De Conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Aprobado ad-referendum el día 31 de marzo, 2000.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Extraordinaria N° 4535 artículo 2 Lumes 10 de abril de 2000

Nombre del funcionario (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes
Vargas Brenes, Juan Rafael	Escuela de Economía	Catedrático	Canadá, Montreal	13 al 16 de abril,	Visita a la Universidad de Sherbrooke para negociar colaboración	\$500.00 (Viáticos)	\$1600.00 Proyecto Link
				2000	para la Maestría en Regulación y cursos especiales de Posgrado		\$288.35 Aporte Personal